

DECRETO N° 3171

SANTA FE, 06 Oct. 2003

VISTO:

El expediente N° 00301-0049566-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, el régimen de regularización tributaria y facilidades de pagos establecido por Ley N° 12.118 y el Decreto N° 2.340/03; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.340/03 se establecieron las fechas hasta las cuales se pueden formular, de acuerdo al tributo que se trate, los pedidos de liquidación y efectuar los pago, al contado o mediante la formalización de los convenios respectivos, todo ello referido a la Ley N° 12.118 de regularización tributaria y facilidades de pagos;

Que entre dichas fechas se encuentran las relativas al Impuesto Inmobiliario;

Que la alta afluencia de contribuyentes y responsables pretendiendo acogerse al mencionado régimen de excepción previo al vencimiento, que se ha intensificado en los últimos días, podría incidir negativamente en el objetivo perseguido con el dictado de la Ley N° 12.118;

Que se estima procedente acceder a la solicitud de prórroga planteada por los contribuyentes, lo que sin duda contribuirá a normalizar la atención al público a través de un trámite fluido de los requerimientos de acceso al régimen de regularización tributaria en beneficio de los resultados que se logren para el Tesoro Provincial;

Que por ello se estima conveniente, en uso de las facultades conferidas en la citada norma legal, extender los plazos originalmente previsto, para lo cual es necesario establecer nuevas fechas;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Sustitúyese el punto 1 del artículo 4° del Decreto N° 2.340/03 por el siguiente:

1. Impuesto Inmobiliario Urbano, Suburbano y Rural: hasta el 10 de noviembre de 2003."

ARTICULO 2° - Sustitúyese el punto 1.1 del artículo 5° del Decreto N° 2.340/03 por el siguiente:

" 1.1. Impuesto Inmobiliario Urbano, Suburbano y Rural: 24 de noviembre de 2003."

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

REUTEMANN

Lic. MIGUEL ANGEL ASENSIO
